



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2025-MDMM**

Mariano Melgar, 11 JUN. 2025

**VISTO**

Expediente N° 00173-2007-0-0410-JM-CI-01, del Juzgado Civil de Mariano Melgar, Informe N° 281-2025-GDTI-MDMM de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 475-2025-GDTI-MDMM de fecha 23 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Dictamen Legal N° 134-2025-OGAJ/MDMM de fecha de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1402.2025-GM-MDMM de fecha 06 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

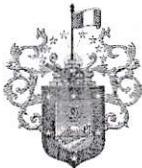


Que, mediante Expediente N° 00173-2007-0-0410-JM-CI-01, del Juzgado Civil de Mariano Melgar, se encuentra en ejecución el proceso de Ejecución de Resoluciones Judiciales, poniéndose en conocimiento la Resolución N° 44 de fecha 10 de setiembre del 2019, mediante el cual se resuelve Dar Inicio al Proceso de Ejecución de Resoluciones Judiciales en el presente proceso que sobre Ejecución de Acta de Conciliación que sigue SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE AREQUIPA (SEDAPAR S.A.) en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melga, en consecuencia dispone requerir a la entidad demandada para que dentro del PLAZO DE QUINCE DIAZ cumpla con: 1) Presentar Resolución de Alcaldía donde se comprometa a la entrega de otra obra de saneamiento que este considerada dentro del Plan Maestro Optimizado de SEDAPAR S.A. u otra forma de compensación económica; o en su defecto 2) Pagar a la parte demandante la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES SOLES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (S/. 433,143.67) BAJO APERCIBIMIENTO, en caso de su incumplimiento de DARSE INICIO A LA EJECUCION FORZADA.



Que, mediante Informe N° 281-2025-GDTI-MDMM de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que la posibilidad de cumplir con la obligación mediante la entrega de obra de saneamiento se encuentra amparada en la Resolución N° 44 del Juzgado, la cual establece expresamente esta alternativa como una vía de cumplimiento válida; así mismo, el marco normativo que respalda se encuentra en la Resolución N° 1229-2023-s-20000, que regula los criterios para la compensación de deudas mediante la ejecución de obras, estableciendo mecanismos administrativos para su validación y posterior reconocimiento; y que, acogerse a la opción de cumplimiento mediante la entrega de una obra de saneamiento, en lugar de proceder con el pago de la suma de S/ 433,143.67, representa la alternativa favorable desde una perspectiva técnica como financiera para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Que, a efecto de dar cumplimiento al mandato judicial se ha procedido a evaluar los proyectos con los que cuenta la Municipalidad de Mariano Melgar, siendo que mediante Informe N° 475-2025-GDTI-MDMM de fecha 23 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone la participación en la ejecución de la inversión denominada RENOVACION DEL RESERVORIO R-1, con código AQP-117 y monto de inversión de S/ 1,740,406.50 soles, según el **Plan M Maestro Optimizado** de SEDAPAR.

Que, mediante Dictamen Legal N° 134-2025-OGAJ/MDMM de fecha de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable, que disponga en cumplimiento de la Resolución N° 4, mediante ejecución de una obra de saneamiento coordinada con SEDAPAR S.A., valorizada en S/433,163.67 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con 67/100 soles).

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ASUMIR, la participación en la ejecución de la inversión denominada “RENOVACION DEL RESERVORIO R-1, CON CODIGO AQP 117, cuyo presupuesto asciende a S/ 433,143.67 ( Cuatrocientos Treinta Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 67/100 soles), a favor de la empresa prestadora de servicios de agua potable y alcantarillado de Arequipa – Sedapar S.A., en contraprestación de la deuda total que se tiene a la actualidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto comunique al Juzgado Civil de Mariano Melgar, la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR

Abg. Maria Faviola Agostinelli Chacon  
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reynaldo Montesinos Valdiglesias  
JEFE DE DESPACHO DE AL CALDIA